

1
5
10
15
20
25
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

1

La presente invención se refiere a un dispositivo de seguridad por enclavamientos mecánicos para mandos de accionamiento rotativo, el cual está especialmente concebido para garantizar el estado de bloqueo en mandos de accionamiento rotativo, garantizando la inmovilidad del mismo en uno y otro sentido o en ambos a la vez.

5

El dispositivo propiamente dicho se compone de una pareja de candados que se sitúan a cada lado del mando rotativo, con la particularidad de que las horquillas de cierre de dichos candados son pasantes a través de una ranura conformada centralmente en una pieza en forma de puente, estando ésta solidarizada perpendicularmente sobre la base señalizadora del mecanismo y en su lado opuesto al vértice del mencionado mando, cuando éste se encuentra en la posición de reposo.

10

15

Mediante la incorporación del mencionado dispositivo en mandos de accionamiento rotativo, se consigue un medio económico para bloquear su manipulación en los casos en que así sea preciso, tales como averías, reparación de instalaciones, etc, impidiendo falsas maniobras al bloquear el mando de accionamiento, por candados, que sólo podrán ser accionados por la persona responsable de esa función, la cual poseerá las correspondientes llaves.

20

25

Dicho dispositivo de seguridad es aplicable tanto en mandos de conmutadores rotativos eléctricos como en manos neumáticos, hidráulicos, etc, ya que el mismo es independiente del mecanismo que pueda ser accionado por medio del propio mando.

30

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor

1 comprensión de las características del invento, se acompa
ña a la presente memoria descriptiva de una hoja única de
planos cuyas figuras representan lo siguiente:

5 Figura 1ª.- Muestra una vista frontal de un
mando de accionamiento rotativo y su base señalizadora,
la cual base incorpora ortogonalmente solidarizada la pie-
za en forma de puente.

Figura 2ª.- Muestra una vista en alzado de la
base señalizadora con la pieza en forma de puente.

10 Figura 3ª.- Muestra una vista frontal de la
mitad correspondiente a la base señalizadora con la pieza
en forma de puente y los candados acoplados a la misma.

15 A la vista de las comentadas figuras, puede ob-
servarse como el dispositivo de seguridad objeto de la in-
vención consiste en la posición de dos candados (1 y 2)
situados a cada lado del mando rotativo (3), de tal forma
que las horquillas de cierre de tales candados (1 y 2),
referenciadas con los números (4 y 5), respectivamente,
son pasantes a través de la ranura (6) conformada central-
20 mente en la pieza en forma de puente (7), encontrándose
dicha pieza (7) solidaria ortogonalmente a la base de se-
ñalización (8).

25 Según puede verse en las figuras 1ª y 3ª, di-
cha pieza en forma de puente (7) se encuentra situada en
el lado opuesto de la base (8), al lado más próximo del
vértice (9) correspondiente al mando (3).

30 De acuerdo con lo anteriormente expuesto, pue-
de observarse claramente que la inmovilidad o bloqueo del
mando (3) se consigue al interponer en la trayectoria que
sigue la porción del mando opuesta al vértice (9), las

1

horquillas (4 y 5) de los candados (1 y 2), de forma que al tropezar la citada porción con tales horquillas, es imposible su manipulación.

5

Es necesario hacer constar el hecho de que se darán casos en los que no sea necesario bloquear el mando (3) en los dos sentidos de giro; con lo que en estos casos bastará con desmontar uno de los candados (4 ó 5).

10

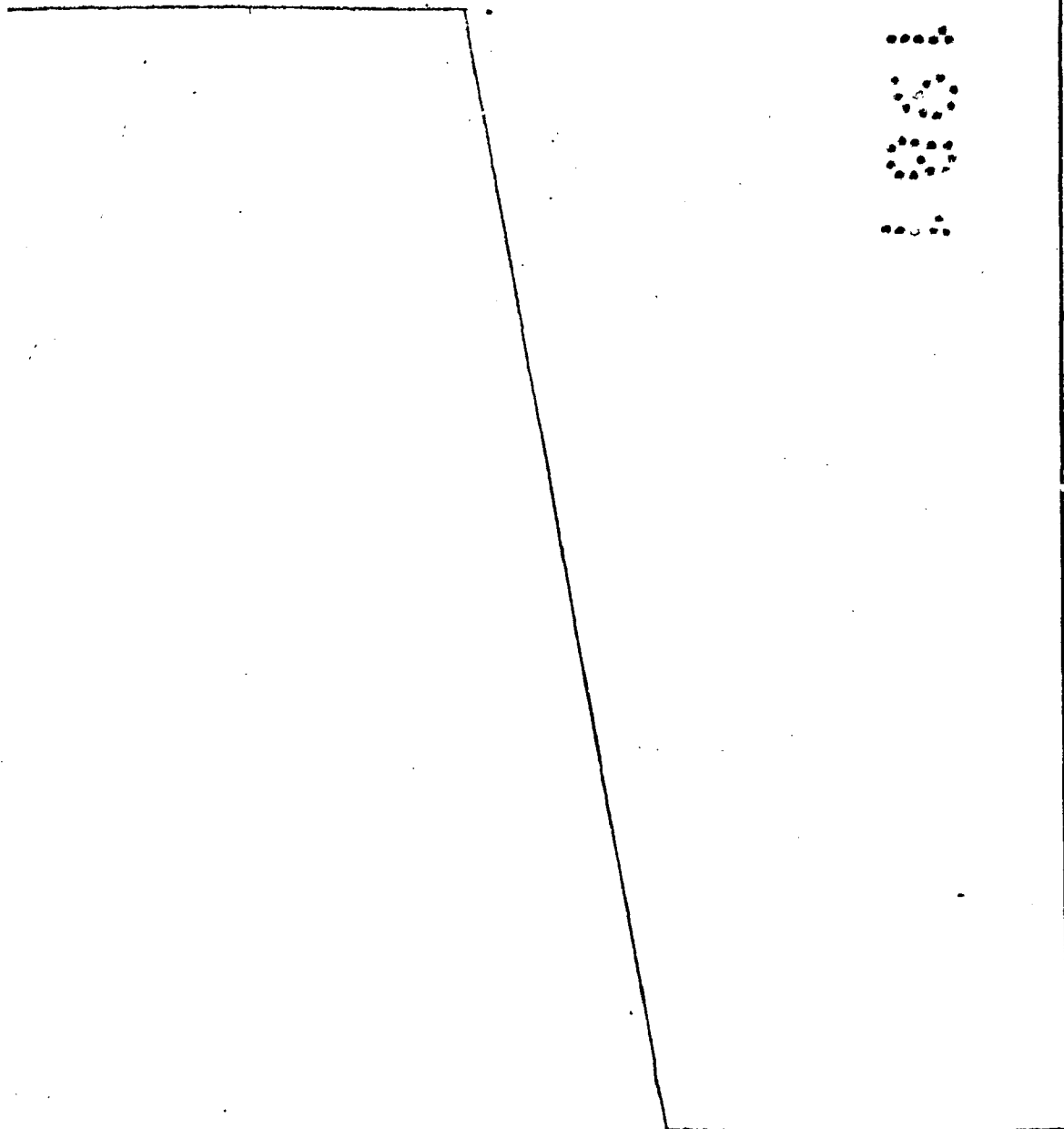
Los motivos referenciados con (10) en la placa base (8), corresponden a guarismos o señalizaciones para las correspondientes posiciones del mando (3).

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

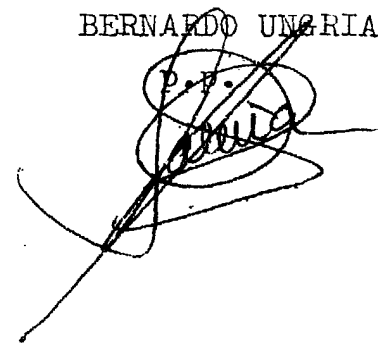
1
5
10
15
20
25
30

1.- DISPOSITIVO DE SEGURIDAD POR ENCLAVAMIENTOS MECANICOS PARA MANDOS DE ACCIONAMIENTO ROTATIVO, que estando especialmente concebido para garantizar el estado de bloqueo en mandos de accionamiento rotativo, garantizando su inmovilidad en uno y en otro sentido, y en ambos a la vez, se caracteriza esencialmente porque el dispositivo comprende una pareja de candados situados a cada lado del mando rotativo, cuyas horquillas de cierre, son pasantes a través de una ranura conformada centrada en una pieza en forma de puente, solidaria ortogonalmente en un lado de la base señalizadora del mecanismo, y que corresponde al situado opuesto al lado más próximo del vértice del mencionado mando.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: DISPOSITIVO DE SEGURIDAD POR ENCLAVAMIENTOS MECANICOS PARA MANDOS DE ACCIONAMIENTO ROTATIVO.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 24 abril 1.981
BERNARDO UNGRIA

P.P.


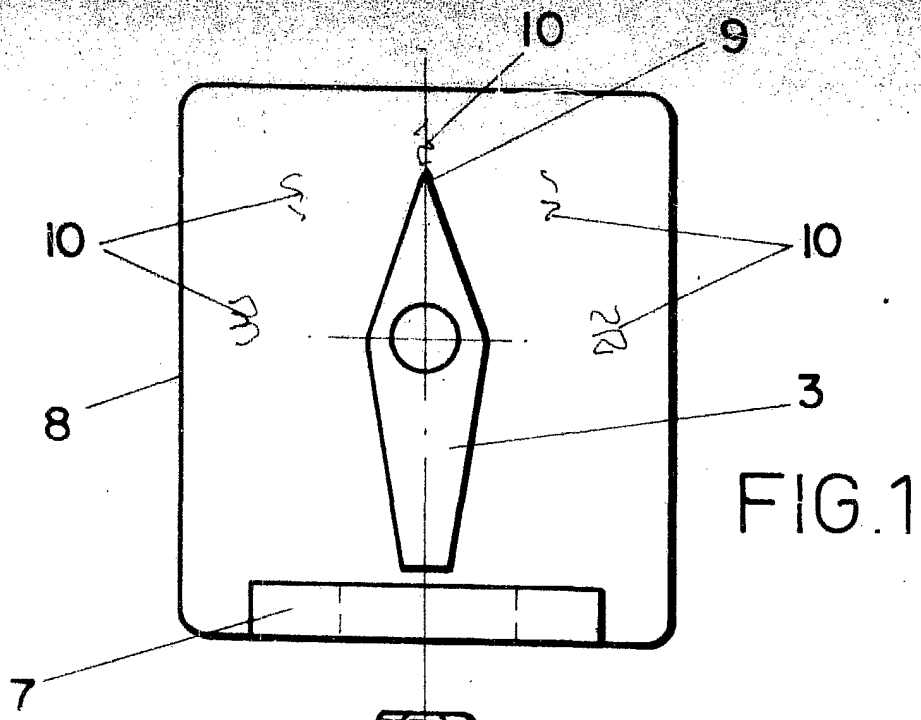


FIG. 1

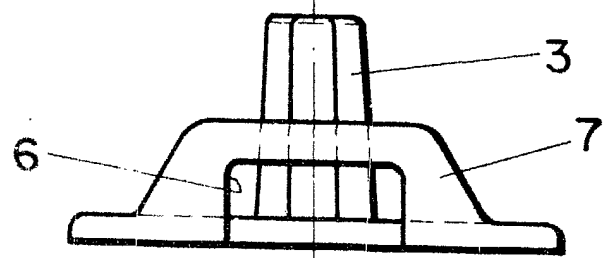


FIG. 2

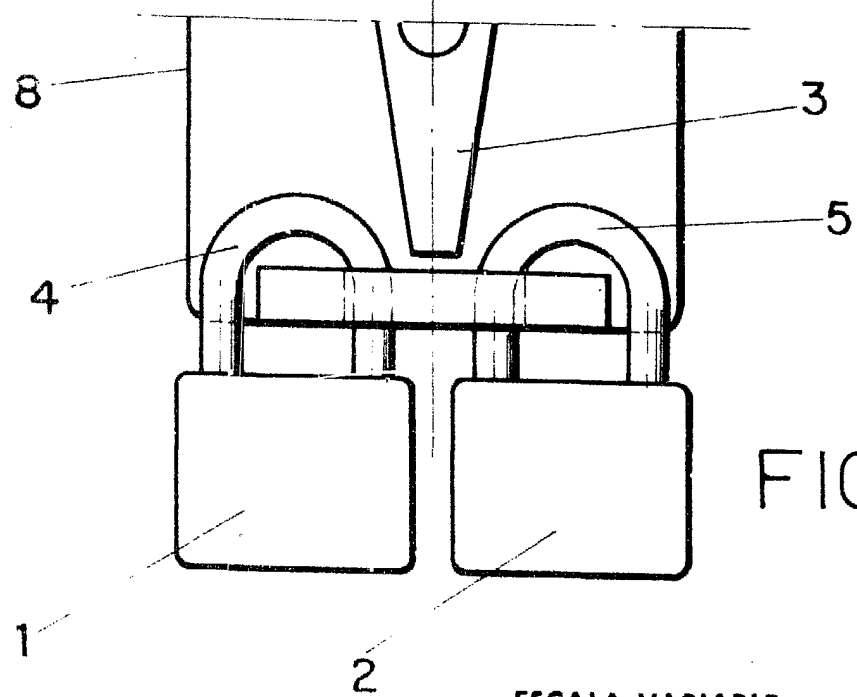


FIG. 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 24 de abril de 19 81

BERNARDO UNGRIA

P. P.